

EL ECO DEL PROGRESO.

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 8 rs. mes. — Provincias, 24 rs. trimestre. Extranjero 100 y Ultramar 110.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: Calle de la Lechuga, número 1, cuarto principal.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, oficinas del periódico, calle de la Lechuga, 1. Provincias, remitiendo libranzas ó sellos. La suscripcion se pagará al hacer el pedido.

ADVERTENCIA.

Deseando corresponder á la benevolencia con que el público acoge nuestros trabajos, estamos preparando una nueva obra sobre la *Cria y cebo de las aves de corral*, al tenor de los últimos adelantos nacionales y extranjeros; obra que alterará en el folletín, dispuesta para poderse encuadernar con la tan interesante del *Cultivo de las hortalizas*, que ya han podido juzgar nuestros suscritores por lo que va publicado. Tan luego como podamos contar con los grabados que han de ilustrar el texto, acometeremos con mucha satisfaccion nuestra la empresa que nos hemos propuesto, procurando instruccion y recreo en la forma mas variada y amena.

SECCION OFICIAL.

Gaceta de ayer.

Decreto concediendo á Bernardo Ares Lobato indulto de la mitad del tiempo de prision correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa sobre lesiones. —Decretos promoviendo: á mariscales de campo á los brigadieres D. Manuel Mendoza y Mayol y D. Máximo Chulvi y Lledó; á brigadieres á los coroneles D. Eusebio Ruiz y Salaverria, perteneciente al cuerpo de Estado mayor; D. Ambrosio Fernandez y Martin, del regimiento de infantería de la Princesa, y D. Manuel Villacampa y del Castillo, de la guardia civil; nombrando consejero de sala de la de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al mariscal de campo D. Manuel Mendoza y Mayol, que desempeñaba el propio cargo, en comision; vocal de la Junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército al brigadier D. Luis Pissera y Cabanne, que en la actualidad se halla de segundo cabo en la capitania general de Valencia; para esta vacante al mariscal de campo D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol; admision al brigadier D. Vicente Villalón y Moluer la dimision del cargo de gobernador militar de la provincia de Castellon y plaza de Morella; nombrando para este cargo al de la misma graduacion D. Manuel Villacampa y del Castillo; dejando sin efecto el nombramiento del brigadier D. Antonio Pieltain y Jove Huergo para el gobierno militar de la provincia de Leon, y nombrando en su lugar al que lo es de la de Alicante, el brigadier D. José de los Reyes y Mesa; y para esta vacante al de igual clase don Juan Ruiz Piñero. —Real orden autorizando á D. Manuel María Balaza para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, verifique de su cuenta el desagüe y saneamiento de los terrenos pantanosos que posee en el término de Pinseque. —Idem dando las gracias á D. José Muñoz de Gaviria, vizconde de San Javier, por el donativo que ha hecho al Museo arqueológico nacional de tres ánforas romanas y tres collares celtibéricos.

Gaceta de hoy.

Decreto concediendo á Agustín Alborn indulto de la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Valencia, en causa sobre tentativa de homicidio. —Idem determinando que la jubilacion concedida á D. Manuel Lasala se refiera solamente al cargo de magistrado y no á los demas que pueda ejercer. —Id. trasladando á una plaza de magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Tomás Jordan y Alanis, que ejerce el mismo cargo en la de Albaceta; nombrando para esta vacante á D. José Garnica y Diaz, abogado fiscal del Tribunal Supremo; nombrando magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Pedro Hernandez de Anton, que lo es electo de la de Las Palmas; nombrando magistrado de la Audiencia de Granada á D. Cipriano de Quadros, electo de la de Oviedo; trasladando á la Audiencia de Valencia á D. José Montalvo y Reges, magistrado de la de la Coruña; nombrando para dicho cargo en la de Valencia al electo de la de Burgos D. Vicente Rosell; trasladando á la Audiencia de Valladolid á D. Máximo Sanchez Ocaña, magistrado de la de Burgos; trasladando á iguales destinos de la de Zaragoza á D. Juan Antonio Casamadas y don José Banús y Gorgui, que desempeñan respectivamente los mismos cargos en las de Oviedo y Burgos. —Real orden mandando se anuncie nueva subasta de las existencias de sal almacenadas en la fábrica de Valdecargado, provincia de Sevilla. —La Direccion de la Caja de Depósitos ha acordado los pagos que se espresan á continuacion para los dias 7 y 8 del corriente, de diez á dos de la tarde: Dia 7.—Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 48 de sorteo, carpetas números 949 y 50 de señalamiento. Intereses de carreteras de Marzo y Agosto, segundo semestre y anualidad de 1872, carpetas núms. 56 á 58 de señalamiento. Intereses de billetes hipotecarios, segundo semestre de 1872, carpetas números 31 á 40 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.326 á 4.350 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 75 de sorteo, carpetas números 291 á 300 de señalamiento. Dia 8.—Intereses de depósitos en efectos públicos de semestres atrasados, números 1 al 15 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.351 á 4.375 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 76 de sorteo, carpetas números 601 á 610 de señalamiento. La Direccion general de contribuciones ha dirigido la siguiente circular á los administradores económicos de las provincias: «En la Gaceta correspondiente al dia 27 del mes próximo pasado se insertó como V. S. habrá visto, la ley del presupuesto de ingresos para el corriente ejercicio. Por una de las disposiciones contenidas en el apéndice á ella adjunto, señalado con la letra B y que forma parte integrante de la misma, se autoriza al gobierno para modificar ó alterar el reglamento y tarifas que actualmente determinan la imposicion y cobranza de la contribucion industrial. Cuando el gobierno use de la autorizacion indicada, que será á la mayor brevedad posible, fijará la época desde que han de regir el nuevo reglamento y tarifas; pero entre tanto preciso es que tengan inmediata aplicacion las disposiciones de la citada ley que reforman las ahora vigentes en puntos concretos. Así, pues, determinándose por la base 1.ª del Apéndice citado queda suprimida la nota 2.ª adicionada por decreto de la regencia de 30 de Junio de 1870 al epígrafe núm. 9.º del reglamento de 20 de Marzo del mismo año, referente á sociedades anónimas, claro es que las que se dediquen á un solo ramo de fabricacion ó de industria no tienen ya para el pago de su respectiva cuota la opcion que la mencionada nota les otorgaba, y todas ellas deben contribuir con el 10 por 100 de las utilidades líquidas que repartan á los accionistas; escepcion hecha de las sociedades minero-metalúrgicas y de las que se dediquen á la fabricacion de gas que en virtud de dicha nota hubieren optado por pagar el impuesto como fabricantes, las cuales continuarán satisfaciéndole por el concepto que optaran. Los artículos 10, 11 y 39 del citado reglamento, y el párrafo primero del art. 159, han sido modificados tambien por la mencionada base 1.ª del apéndice; debiendo por tanto la administracion económica aplicarlos desde luego, ateniéndose estrictamente á la nueva redaccion que la ley les ha dado. Atencion particular merece la modificacion introducida en el art. 11, segun la cual solo disfrutará ya de exencion temporal en el pago los que por primera vez establezcan una industria fabril ó manufacturera de las comprendidas en la tarifa 3.ª, y nada mas que por un año á contar desde la instalacion; exencion que no alcanza á los que por sucesion testamentaria ó abintestato, ó por cualquier otro título lucrativo ó oneroso, sucedan en el establecimiento fabril ó manufacturero, aun cuando por virtud de esta sucesion se interrumpiran las funciones del mismo por espacio de un año; ni tampoco á los que se establezcan en locales destinados anteriormente á idénticas ó análogas industrias de las que constituyan su ejercicio, cuando entre la cesacion de unas y la instalacion de otras no haya trascurrido un periodo mayor de seis meses. Los administradores, jefes y empleados de las oficinas de la real casa y patrimonio; los contadores, mayordomos, jefes y empleados en las oficinas y escritorios de las grandes de España, títulos de Castilla, banqueros y demas casas particulares, sobre todo de comercio, que disfruten mas de 1.500 pesetas anuales por retribucion, sueldo ó asignacion, deben contribuir con el 5 por 100, segun lo que determina la base 5.ª del repetido apéndice. Y esta direccion previene á V. S. procure con toda diligencia y perseverancia que inmediatamente sean incluidos en las respectivas matriculas todos los llamados á contribuir por los conceptos indicados. Por último, la base 6.ª del Apéndice prescribe se impongan y exijan con separacion ó independencia de toda otra cuota, modificando en esto el art. 33 del reglamento de 20 de Marzo de 1870, las que se hayan señalado por las tarifas del mismo reglamento ó posteriormente á las industrias de venta de sal comun ó purificada; venta de tabacos de todas clases y marcas y de picaduras procedentes de Ultramar y venta del aceite mineral y gas-milla. Y en cumplimiento de este precepto, procede asimismo que con toda brevedad sean revisadas las actuales matriculas, y que en vista de su resultado disponga V. S. lo necesario para que los industriales de que se trata satisfagan las cuotas que les correspondan puesto que son especiales, y como queda dicho, han de pagarse con independencia de las demas, sobre cuyo punto de reforma obrará V. S. igualmente con el mayor celo. Sirvase V. S. acusar recibo de la presente circular, consultando á este centro las dudas que le ocurran; en la seguridad de que serán contestadas con la perentoriedad que demanda un servicio tan importante, que merece ser doblemente atendido por lo mismo que el retardar en la aprobacion del presupuesto de ingresos ha venido á defraudar en parte las esperanzas fundadas sobre los rendimientos calculados para el Tesoro.» —En los dias 7 y 9 del actual se pagarán por la Tesoreria de la direccion de la Deuda pública las facturas siguientes, de diez de la mañana á dos de la tarde: Dia 7.—Intereses de acciones de obras públicas del semestre de 1.º de Julio del 72. Todas las facturas presentadas y no pagadas desde el núm. 1 al 427. Idem de acciones de carreteras de 55 millones, de Agosto de 1852, correspondientes á la anualidad de 31 de Agosto de 1872, facturas números 61 al 342. Dia 9.—Facturas del 3 por 100 consolidado del semestre de 30 de Junio último, primer sorteo, números 1.511 á 1.520. Idem id. del segundo sorteo, números 3.207 á 3.210, y 3.721 á 3.730. Amortizaciones de ferro-carriles del sorteo de 21 de Diciembre de 1871, facturas números 641 á 658. —El dia 7 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará la Tesoreria Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero de 1871, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.561 á 1.580.

del semestre de 30 de Junio último, primer sorteo, números 1.511 á 1.520. Idem id. del segundo sorteo, números 3.207 á 3.210, y 3.721 á 3.730. Amortizaciones de ferro-carriles del sorteo de 21 de Diciembre de 1871, facturas números 641 á 658. —El dia 7 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará la Tesoreria Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero de 1871, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.561 á 1.580.

biera de satisfacerlos para que retenga la cuarta parte si la pension ó sueldo no llegare á 2.000 pesetas anuales; la tercera desde 2.000 á 4.500 pesetas anuales, y la mitad si excediere de esta suma. Se alzará la retencion luego que quedare cubierta la cantidad mandada afianzar. Art. 439. Si durante el curso del juicio sobrevinieren motivos bastantes para creer que las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran exigirse excederán de la cantidad prefijada para asegurarlas, se mandará por auto ampliar la fianza ó embargo. Art. 490. Tambien se dictará auto mandando reducir la fianza y el embargo á menor cantidad que la prefijada, si apareciesen motivos bastantes para creer que la cantidad mandada afianzar es superior á las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieren imponerse al procesado.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion.) Si no se encontrare ninguna, ó si las que se encontraren ó el procesado en su caso no quisieren señalar bienes, se procederá á embargar los que se reputen de la pertenencia del procesado, guardándose el orden establecido en el art. 949 de ley de Enjuiciamiento civil, y bajo la prohibicion contenida en el 951. Art. 477. Cuando el alguacil encargado de hacer el embargo creyere que los bienes señalados no son suficientes, embargará ademas los que considere necesarios, sujetándose á lo prescrito en el artículo anterior. Art. 478. Si los bienes embargados fueren muebles, se entregarán en depósito, bajo inventario, por el encargado de hacer el embargo al vecino con casa abierta que nombrare al efecto. El depositario firmará la diligencia de recibo obligándose á conservar los bienes á disposicion del juez ó tribunal que conozca la causa, ó en otro caso á pagar la cantidad para cuyo afianzamiento se hubiese hecho el embargo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiere incurrir. El depositario podrá recoger y conservar en su poder los bienes embargados, ó dejarlos bajo su responsabilidad en el domicilio del procesado. Art. 479. Si los bienes embargados fueren semovientes, se requerirá al procesado para que manifieste si opta por que se enajenen, ó por que se conserven en depósito y administracion. Si optare por la enajenacion, se procederá á la venta en pública subasta, previa tasacion, hasta cubrir la cantidad señalada, que se depositará en el establecimiento público destinado al efecto. Si optare por el depósito y administracion, se nombrará por el juez un depositario administrador, que recibirá los bienes bajo inventario, y se obligará á rendir al juzgado cuenta justificada de sus gastos y productos cuando se le mande. Art. 480. El depositario-administrador cuidará de que los semovientes den los productos propios de su clase con arreglo á las circunstancias del pais, y procurará su conservacion y aumento. Si creyere conveniente enajenar todos ó algunos semovientes, pedirá al juzgado la correspondiente autorizacion. Se enajenarán, aun contra la voluntad del procesado y la opinion del depositario-administrador, siempre que los gastos de administracion y conservacion excedan de los productos que dieren, á menos que el pago de dichos gastos se asegure por el procesado ó otra persona á su nombre. Art. 481. Cuando se embargaren bienes inmuebles, el juez determinará si el embargo ha de ser estensivo á sus frutos y rentas. Art. 482. Cuando se decretare el embargo de bienes inmuebles, se expedirá mandamiento para que se haga la anotacion prevenida en la ley hipotecaria. Art. 483. Si se embargaren sementeras, pueblas, plantíos, frutos, rentas y otros bienes semejantes, podrá el juez decretar, si atendidas las circunstancias lo creyere conveniente, que continúe administrándose el procesado por sí ó por medio de persona que designe, en cuyo caso nombrará un interventor. En el caso de que el procesado manifestare no querer administrar por sí, ó de que el juez no estimare conveniente confiarle la administracion se nombrará persona que se encargue de ella, pudiendo en este caso designar el procesado un interventor de su confianza. Art. 484. El juez determinará bajo su responsabilidad si el administrador ha de afianzar el buen cumplimiento del cargo y el importe de la fianza en su caso. Art. 485. El administrador tendrá derecho á una retribucion: 1.º Del 1 por 100 sobre el producto líquido de la venta de frutos. 2.º Del 5 por 100 sobre los productos líquidos de la administracion que no procedan de la causa espresada en el párrafo anterior. Si no se enajenaren bienes ó no hubiere productos líquidos de la administracion, el juez señalará el premio que haya de percibir el administrador, segun la costumbre del pueblo en que aquella se ejerce. Art. 486. El administrador pondrá en conocimiento del interventor los actos administrativos que se proponga ejecutar, y si este no los creyere convenientes, le hará las observaciones oportunas. Pero si el administrador insistiere en llevar á efecto los actos administrativos á que se hubiese opuesto el interventor, dará éste cuenta al juez instructor, quien resolverá lo mas conveniente. Art. 487. Cuando el administrador no hubiese dado fianza, el interventor tendrá una de las llaves del local ó arca en que se custodien los frutos ó se deposita el precio de su venta, ó adoptará el juez las medidas que creyere convenientes para evitar todo perjuicio. Art. 488. Si el embargo consistiere en pensiones ó sueldos, se pasará oficio á quien hu-

liado en el extranjero ó exento de responsabilidad criminal al cometerse el delito; se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables por el orden establecido en el art. 14 del Código penal. Art. 506. No será bastante la confesion de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquel ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito ó estampa publicados. Pero una vez dictada sentencia firme en contra de los subsidiariamente responsables, no se podrá abrir nuevo procedimiento contra el responsable principal si llegare á ser conocido. Art. 507. Si durante el curso de la causa apareciere alguna persona que por el orden establecido en el art. 14 del Código penal deba responder criminalmente del delito antes que el procesado, se sobreseerá en la causa respecto á éste, dirigiéndose el procedimiento contra aquella. Art. 508. No se considerarán como instrumentos ó efectos del delito mas que los ejemplares impresos del escrito ó estampa y el molde de esta.

TITULO XII DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL SUMARIO. CAPITULO PRIMERO.

Del modo de proceder cuando fuere procesado un senador ó diputado á Cortes. Art. 491. El juez ó tribunal que encontrare méritos para procesar á un senador ó diputado á Cortes por causa de delito se abstendrá de dirigir el procedimiento contra él si las Cortes estuvieren abiertas hasta obtener la correspondiente autorizacion del Cuerpo Colegislador á que perteneciere. Art. 492. Cuando el senador ó diputado á Cortes fuere delincuente infraganti, podrá ser detenido y procesado sin la autorizacion á que se refiere el artículo anterior; pero en las 24 horas siguientes á la detencion ó procesamiento habrá de ponerse lo hecho en conocimiento del Cuerpo Colegislador á que corresponda. Se pondrá en conocimiento del Cuerpo Colegislador respectivo en el primer dia de sesion la causa que existiere pendiente contra el que estando procesado hubiese sido elegido senador ó diputado á Cortes. Art. 493. Si un senador ó diputado á Cortes fuere procesado durante un interregno parlamentario, deberá el juez ó tribunal que conociere de la causa ponerla en conocimiento del respectivo Cuerpo Colegislador en el primer dia de reunirse ó de constituirse este. Lo mismo se observará cuando hubiese sido procesado un senador ó diputado á Cortes electo antes de reunirse estas. Art. 494. En los casos del artículo anterior, se suspenderá todo procedimiento desde el dia en que se diere conocimiento á las Cortes, permaneciendo las cosas en el estado en que entonces se hallaren hasta que el Cuerpo Colegislador correspondiente resolviera lo que tenga por conveniente. Art. 495. Si el Senado ó el Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al Senador ó diputado á Cortes; pero continuará la causa contra los demás procesados. Art. 496. La autorizacion se pedirá en forma de suplicatorio, remitiendo con este, y con carácter de reservado, el testimonio de los cargos que resulten contra el procesado, con inclusion de los dictámenes del fiscal y de las peticiones particulares en que se haya solicitado la autorizacion. Art. 497. El suplicatorio se remitirá por conducto del ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITULO II. Del sumario por delitos de injuria y calumnia contra particulares.

Art. 498. No se admitirá ninguna querrela por injuria ó calumnia inferidas á particulares, si no se presentare certificacion de haber celebrado el querrelante acto de conciliacion con el querrelado sin que hubiese resultado avenencia, ó de haberlo intentado sin efecto. Art. 499. Si la querrela fuere por injuria ó calumnia vertidas en juicio, será necesario acreditar ademas la autorizacion del juez ó tribunal ante quien hubiesen sido inferidas. Art. 500. Si la injuria ó calumnia se hubiesen inferido por escrito, se presentará, siendo posible, el documento que las contiene. Art. 501. No se admitirán testigos de referencia en las causas por injuria ó calumnia vertidas de palabra.

CAPITULO III. Del sumario por delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó otro medio mecánico de publicacion.

Art. 502. Inmediatamente que se diere principio á un sumario por delito cometido por medio de la imprenta, el grabado ó otro medio mecánico de publicacion, se procederá á secuestrar los ejemplares del impreso ó de la estampa donde quiera que se hallaren. Tambien se secuestrará el molde de aquella. Se procederá asimismo inmediatamente á averiguar quién haya sido el autor real del escrito ó estampa con cuya publicacion se hubiese cometido el delito. Art. 503. Si el escrito ó estampa se hubiese publicado en un periódico, se tomará declaracion para averiguar quién haya sido el autor al director ó redactores de aquel, y al jefe ó regente del establecimiento tipográfico en que se hubiese hecho la impresion ó grabado. Para ello se reclamará el original de cualquiera de las personas que lo hubiese tenido en su poder; la cual, si no lo pusiere á disposicion del juez de instruccion, manifestará la persona á quien se lo hubiese entregado. Art. 504. Si el delito se hubiese cometido por medio de la publicacion de un escrito ó de una estampa sueltas, se tomará la declaracion espresada en el artículo anterior al jefe y dependientes del establecimiento en que se hubiere hecho la impresion ó estampacion. Art. 505. Cuando no pudiere averiguarse quién hubiese sido el autor real del escrito ó estampa, ó cuando resultare hallarse domici-

liado en el extranjero ó exento de responsabilidad criminal al cometerse el delito; se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables por el orden establecido en el art. 14 del Código penal. Art. 506. No será bastante la confesion de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquel ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito ó estampa publicados. Pero una vez dictada sentencia firme en contra de los subsidiariamente responsables, no se podrá abrir nuevo procedimiento contra el responsable principal si llegare á ser conocido. Art. 507. Si durante el curso de la causa apareciere alguna persona que por el orden establecido en el art. 14 del Código penal deba responder criminalmente del delito antes que el procesado, se sobreseerá en la causa respecto á éste, dirigiéndose el procedimiento contra aquella. Art. 508. No se considerarán como instrumentos ó efectos del delito mas que los ejemplares impresos del escrito ó estampa y el molde de esta.

CAPITULO IV. Del antejuiicio necesario para exigir la responsabilidad criminal á los jueces y magistrados.

Art. 509. Cualquiera ciudadano español que no esté incapacitado para el ejercicio de la accion penal podrá promover el antejuiicio necesario para exigir la responsabilidad criminal á los jueces y magistrados. Art. 510. Cuando el antejuiicio tuviere por objeto alguno de los delitos definidos en los artículos 361 y siguientes hasta el 367 inclusive del Código penal, no podrá promoverse hasta que se hubiese terminado por sentencia firme el pleito ó causa en que se haya dictado la que hubiese dado motivo al procedimiento. Art. 511. Si el antejuiicio tuviere por objeto cualquiera de los delitos definidos en el art. 368 del Código penal, podrá promoverse tan pronto como el juez ó tribunal hubiese dictado resolucion negándose á juzgar por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, ó después que hubiesen trascurrido 15 dias de presentada la última peticion pidiendo al juez ó tribunal que falle ó resuelva cualquier pleito, causa, expediente ó pretension judicial que estuviere pendiente sin que aquel lo hubiese hecho, ni manifestado por escrito en los autos causa legal para no hacerlo. Cuando tuviere por objeto cualquier otro delito cometido por el juez ó magistrado en el ejercicio de sus funciones, podrá promoverse el antejuiicio desde que el delito fuere conocido. Art. 512. El ofendido por la resolucion judicial no tendrá necesidad de prestar fianza alguna para ejercitar la accion contra los jueces ó magistrados. Se entiende por ofendido aquel á quien directamente dañare ó perjudicare el delito. Art. 513. El que no hubiese sido ofendido por el delito, al promover el antejuiicio habrá de dar la fianza que el tribunal que haya de conocer de la causa determine para que pueda ésta sustanciarse en su instancia. Art. 514. La fianza podrá ser personal, hipotecaria, en metálico ó en efectos públicos. Art. 515. Contra el acto exigiendo la fianza y fijando su cantidad y calidad procederá el recurso de apelacion en ambos efectos para ante la sala segunda del Tribunal Supremo, si hubiese sido dictado por la Audiencia. Si lo hubiese sido por el Tribunal Supremo, procederá solamente el recurso de súplica. Art. 516. El antejuiicio se promoverá por escrito redactado en forma de querrela, que firmará un letrado. Art. 517. Si la responsabilidad criminal que se intentare exigir fuere por alguno de los delitos comprendidos en los artículos 361 y siguientes hasta el 367 inclusive del Código penal, se presentará con el escrito la copia certificada de la sentencia, auto ó providencia injusta. Si no pudiere presentarse, se manifestará la oficina ó el archivo judicial en que se hallaren los autos originales. Art. 518. Se hará ademas en el escrito espresion de las diligencias del pleito ó causa que deban compulsarse para comprobar la injusticia de la sentencia, auto ó providencia que diese ocasion al antejuiicio. Art. 519. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera de los delitos definidos en el art. 368 del Código penal, se acompañarán con el escrito: 1.º Las copias de los presentados despues de trascurrido el término legal, si la ley lo fijase para la resolucion ó fallo de la pretension judicial, expediente, pleito ó causa pendiente, pidiendo cualquiera de los interesados al juez ó tribunal que de ellos conociese que los resolviera ó falle con arreglo á derecho. 2.º La certificacion del auto ó providencia dictados por el juez ó tribunal denegando la peticion por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, si se tratare del delito definido en el párrafo primero del artículo citado, ó si se tratare del comprendido en el segundo párrafo del mismo artículo, la que acredite que el juez ó tribunal dejó trascurrir 15 dias desde la peticion ó desde la última, si se le hubiesen presentado mas de una, sin haber resuelto ó fallado los autos, ni haberse consignado en ellos y notificado á las partes la causa legítima que se lo hubiese impedido. Art. 520. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquier otro delito cometido por juez ó magistrado en el ejercicio de sus funciones, se presentará con el escrito de querrela el documento que acredite la perpetracion del delito, ó en defecto las listas de los testigos formadas del modo prevenido en el art. 569. Art. 521. Si el que promoviere el antejuiicio por cualquiera de los delitos espresados en

los artículos anteriores no pudiere obtener los documentos necesarios, presentará á lo menos el testimonio del acta notarial levantada para hacer constar que los reclamó al juez ó tribunal que hubiese debido facilitarlos ó mandar expedirlos.

Art. 522. El tribunal que conociere del antejuicio mandará practicar las compulsas que se pidieren; y en el caso del artículo anterior ordenará al juez ó tribunal que se hubiese negado á expedir las certificaciones que las remita en el término que habrá de señalarsele informando á la vez lo que tuviere por conveniente sobre las causas de su negativa para expedir la certificación pedida.

Mandaré además practicar las compulsas que considere convenientes, citándose al querellante para los cotejos de todas las que se hicieren, á no ser en el caso de que la compulsas fuere de alguna diligencia de sumario no concluido, y no se hubiese practicado con intervención del que promoviere el antejuicio.

Art. 523. Hechas las compulsas, se unirán á los autos, dándose de ellos vista al querellante para instrucción por término de tres días.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el testimonio de carácter reservado á que se refiere el artículo que precede, si el querellante se hallare en el caso indicado.

Si los autos no fueren devueltos en dicho término, se recogerán de oficio el primer día de la demora.

Se pasarán despues al fiscal por igual término; y devueltos que sean, se señalará día para la vista.

Art. 524. Si hubiesen de declarar testigos, se señalará el día en que deban concurrir, citándoseles con las formalidades prescritas en el capítulo III del título preliminar.

Los testigos serán examinados en la forma prescrita en el capítulo II del título III del libro II.

Art. 525. Así el fiscal como el defensor del querellante podrán en el acto de la vista manifestar lo que creyeren conveniente sobre lo que resulte de los documentos del expediente y en su caso de las declaraciones de los testigos examinados, concluyendo por pedir la admisión ó no admisión de la querrela interpuesta.

Art. 526. El tribunal resolverá lo que estimare justo en los tres días siguientes al de la vista.

Art. 527. Si se admitiere la querrela, mandará proceder á la instrucción del sumario con arreglo al procedimiento establecido en esta ley; designando, conforme á lo dispuesto en el art. 190, el juez de instrucción que lo hubiere de formar, si no considerare conveniente que sea el propio del territorio donde el delito hubiese sido cometido.

El tribunal acordará también la suspensión de los jueces y magistrados contra quienes hubiese sido admitida la querrela, poniéndola en conocimiento del ministro de Gracia y Justicia para los efectos que procedan.

Art. 528. Si no se admitiere la querrela, el tribunal impondrá las costas al querellante, si este no fuese el ofendido por el supuesto delito.

Las costas impondrá también á este si resultare haber obrado con mala fé ó con notoria temeridad.

Art. 529. Si hubiere condena de costas, no se devolverá la fianza hasta que se satisfagan; y si no se pagaren el término que se fija para ello, se harán efectivas por cuenta de la fianza, devolviendo el resto á quien la hubiese prestado.

(Se continuará.)

EL ECO DEL PROGRESO.
MADRID 6 DE ENERO.

LAS CLASES.

Difícil es emplear esta palabra en buen sentido para aplicarla á las sociedades modernas, porque habiendo desaparecido todos los privilegios esenciales que en otros tiempos se interponían como barreras insuperables entre unas y otras, hoy es posible pasar con facilidad suma, ascender ó descender en la escala social; generalmente según los méritos propios, y alguna vez por los caprichos de la fortuna y por los fraudes, engaños y traiciones muchas otras.

Conocidas son muchas personas, que nacidas de familias pobres, ó siéndolo ellas mismas, aceptaron un oficio ó una profesión, trabajando modestamente, y fueron honradas por los poderes supremos de la nación con grandes títulos de nobleza, ó llegaron á los últimos y mas altos puestos de la familia ó del clero, los tres estamentos que con el estado llano forman la fuerza conservadora de la sociedad, que ha de contener en todas ocasiones á los revolucionarios de oficio, á los eternos descontentos, para los cuales no hay paz ni justicia si no están ellos en el poder, y esto es sencillamente imposible. Algunos de estos perturbadores saben encontrar el paso que guía de unas á otras clases, y no perdiendo sus instintos, siguen la perturbación, como sistema peculiar suyo.

Por fortuna, esto no sucede hasta ahora en grande escala, y por consiguiente, podemos prescindir de esto en las consideraciones que nos proponemos hacer.

Bajo cierto aspecto y sentido puramente convencional, como ley consuetudinaria, existen las diversas clases sociales, y desde el momento en que una persona adquiere un título honroso en la nobleza, en el clero, en el ejército ó entre los trabajadores, aun tratando de vivir en armonía con las demás clases, se considera separado de todas aquellas á las cuales no pertenece, quiere que sus derechos sean respetados, y en caso necesario, sabe sacrificar sus propias con-

vicciones para seguir un acuerdo de la agrupación social á que pertenece.

Que todas esas clases realizan un gran fin social ó desaparecen, aun por el suicidio, verdad es tan creída que no necesitamos demostrarla. Y mientras existan, los gobiernos deben contemporizar con todas ellas; con las unas porque representan la fuerza y la esperanza de la patria, con las otras porque representan ó deben representar los grandes recuerdos, la instrucción, y por consiguiente el orden, es decir, los elementos conservadores, absolutamente necesarios para que la sociedad no camine precipitadamente á ciegas, cantando la libertad para caer en los abismos de la dictadura.

Hoy, triste es decirlo, pero es una verdad, la nobleza protesta contra esta situación á propósito del célebre impuesto, y el clero hace lo mismo con motivo de la ley de presupuestos. No parece sino que sobre las brillantes monedas de plata ha caído el azogue, que las hará aparecer como toscamente falseadas en todas partes. Pero lo cierto es que el descontento en esas respetables clases va creciendo como la espuma, y que la una, la aristocracia, ha resuelto renunciar á todos sus títulos, precediéndolos de un significativo *ex*, y que la otra, el clero, lo aseguran periódicos que deben estar bien informados, tomará un acuerdo tan trascendental, tan sumamente grave, que no puede decirse, y por consiguiente, nosotros no sabemos cuál es.

Pues bien: estos hechos cuya importancia no es posible negar, podrán ser perjudiciales al gobierno, por lo cual, este tiene el deber de atenderlos, pero pueden traer consecuencias mucho mas tristes, atendido el estado de división, de anarquía en que se encuentra nuestro pueblo. Mientras las hojas absolutistas, procuran convencer en ciertas provincias, donde la clase popular es profundamente monárquica y católica, que no tienen otros intentos que los partidos liberales, llámense como se quiera, que acabar con la propiedad y con la Iglesia, en otros territorios donde el socialismo ha hecho bastantes prosélitos; otras hojas, con la entonación de proclamas, han dicho que las clases privilegiadas lo sufren todo menos el pago y la falta de cobro, con lo cual, no queremos decir á nuestros lectores las premisas que se empezaron á formularse.

Véase como, por culpa de unos ú otros, puede llegar un momento en que las clases, que en cierto modo tienen una existencia artificial, las clases se aparten unas de otras, se distinguen y se declaren la guerra; guerra terrible, como lo han sido todas aquellas en que han luchado la miseria de una parte y la riqueza de otra. A evitar este hecho, que nadie negará como probable, deben encaminarse los esfuerzos de todos, y aun creemos que no han de faltar recursos legales para llegar á una avenencia sin que la sociedad tenga que pasar por días de luto.

Para esto es preciso no emplear un tiempo precioso en lanzar recriminaciones de una parte á otra, sino pesar bien las razones que se espongan, y acordar el gobierno ó las Cortes lo que sea justo en un asunto que ni es político ni mucho menos. Comprendemos que esto es exigir un gran sacrificio, casi siempre imposible en un país donde el tesón del amor propio llega hasta los límites del egoísmo mas desenfrenado; pero no vemos otro remedio. Transigir es un gran recurso casi siempre, es practicar la virtud de la tolerancia; mas para esto es preciso que por ambas partes se faciliten los medios.

Hay otra razon que es preciso no perder de vista. Va siendo costumbre en nuestro país el que no se hagan protestas enérgicas, imponentes, sino cuando se trata de tributos ó impuestos, síntoma que podrá revelar para algunos que todas las clases se han dedicado con mucho afán al estudio de la economía y la hacienda, pero que produce desavenencias gravísimas que representan grandes disgustos. Nosotros, cuando examinamos el proyecto, hoy ley, de arreglo del clero, le censuramos porque no podía satisfacer á nadie, y en cambio iba á gravar mucho á los pueblos; y cuando se trató del impuesto sobre títulos y condecoraciones, si bien no le consideramos tan trascendental como el anterior proyecto, aconsejamos que se usara de mucha prudencia antes de tomar un acuerdo definitivo. Nuestros deseos no se cumplieron, y ya se están viendo las consecuencias. Deseamos que estas no lleguen nunca al extremo que algunos temen y otros esperan, y se convengan los hombres de gobierno de que éste no es posible si no se atiende por igual á todas las clases sociales.

No creemos muy justificada la preferencia con que viene tratándose por todos nuestros colegas una cuestión de que nos ocupamos también en nuestro último número, si bien ligeramente y sin concederle la mayor importancia de la que en sí tiene. Nos referimos á la posibilidad de que

sea llamado al poder el partido conservador.

No es ya un misterio que el partido conservador, —ó al menos la inmensa mayoría de sus individuos,— se ha declarado decidido adversario de las reformas intentadas por el actual gobierno, en el órden político y administrativo, como en el social; que en este punto ha coincidido con todos los demás partidos opositoristas y con las muchas personas que, sin juzgar los acontecimientos, con el estrecho criterio de un partido político, se precian de defender los altos y permanentes intereses de la patria; pero los conservadores, al combatir la política radical, han reproducido sus juramentos de fidelidad á la dinastía y han censurado las tendencias reaccionarias de algunos de sus correligionarios, cuya escasa fé política les ha hecho ser desertores de todas las banderas en que han militado. La actitud del partido conservador es, por lo tanto, perfectamente constitucional y el ardor con que combaten al actual gobierno indica su firme propósito de luchar en defensa de la idea, cuyo depositario es.

Nosotros, que tantas veces hemos anhelado que los partidos constitucionales luchen con las armas que les son propias; que se constituyan definitivamente con sus naturales elementos, y que sepan prescindir del apoyo que puedan ofrecerles los que fingiéndose amigos aspiran á destruir lo que ellos deben estar dispuestos á salvar, celebramos que los conservadores constitucionales se encuentren hoy en condiciones de ser gobierno y de sustituir al que hoy nos rige.

Peró ¿significa esto que creamos inmediato su triunfo? ¿Hemos de juzgar, como otros muchos periódicos, que se trata en elevadísimas regiones de motivar un cambio ministerial y que obedece á este deseo el llamamiento hecho al duque de la Torre? No, ciertamente: ni las crisis se resuelven hoy, como en los tiempos de la dominación borbónica, ni el duque de la Torre está muy dispuesto, á lo que creemos, á aceptar la herencia del gabinete radical, que tan extraordinaria mayoría tiene en las Cámaras. ¿A qué, pues, discutir sobre los resultados de un banquete, cuando en la vida de los pueblos regidos por instituciones constitucionales, á las Cortes corresponde la iniciativa de los cambios políticos que deben facilitar el turno de los partidos?

A qué, pues, formar cálculos sobre la presencia del general Serrano en Madrid, cuando precisamente se ha señalado su llegada por la escusa de asistir al banquete de palacio y la renuncia hecha de sus títulos y cruces, para evitar el pago del impuesto especial con que han sido gravados en los aprobados presupuestos?

No pudiendo, pues, admitir como probable que el actual gabinete sea sustituido por otro conservador, hallándose en suspenso las sesiones de Cortes; siendo imposible de todo punto un hecho de fuerza, que algunos se complacen en creer; y pareciéndonos ridícula la significación que quiere darse á las visitas hechas últimamente á palacio por algunos personajes conservadores, estamos en el caso de creer que hoy por hoy no existe crisis ministerial, ni causa constitucional que la justifique, y que la actitud dinástica y revolucionaria que ostentan los mas caracterizados individuos del grupo conservador, es un hecho de que debemos alegrarnos todos los buenos liberales que aspiramos á que sea una verdad el turno de los partidos.

Parece indudable que en cuanto se abran las Cortes, algunos firmantes de la proposición en que se pide la abolición de la pena de muerte por delitos políticos, la reproducirán ó pedirán que la comisión nombrada presente dictámen inmediatamente.

Algunas declaraciones en este sentido se hicieron en el último banquete ofrecido por varios diputados radicales al Sr. Castelar; pero el gobierno, acaso considere urgente que se discuta el presupuesto de gastos y otros proyectos que afectan á los intereses materiales del país.

La Liga defensora de la integridad nacional ha dirigido á provincias una notable carta-circular, invitando á que se formen en todas partes Centros donde se sostenga con energía y decisión la bandera de la integridad de la patria.

«La Discusion» celebra los rumores de crisis que circulan, porque, de confirmarse su fundamento, cree que sería el medio de llegar, antes de lo que esperaba, al puerto de salvación.

Ya decimos en otro lugar que creemos prematuro y aventurado cuanto se diga respecto á este asunto; pero aunque surgiera con efecto una crisis, y el jefe del Estado, usando de sus prerogativas, llamara al partido conservador al poder, los republicanos no llegarían al término que califican de puerto salvador, y que nos-

otros llamaríamos con mayor propiedad, puente de la reaccion.

«La Tertulia» manifiesta que el duque de la Torre salió de Madrid para la Granja en el mismo día en que se celebraron las honras por el eterno descanso del alma del general Prim; que usó desde Villalba á aquel real sitio los trenes y tiros de la casa real, y ocupó luego la casa de Cánónigos que pertenece al real patrimonio.

No es la única censura que lanza «La Tertulia» al general Serrano en su último número.

Parece definitivamente resuelto que no asista ninguno de los hombres importantes del partido conservador al banquete que ha de celebrarse esta noche en palacio.

Tan estraña determinación dícese que ha sido tomada ayer, despues de alguna discusión bastante animada.

Asegura «La Iberia» de ayer, que el sábado por la noche se tomaron precauciones militares en Madrid y se ordenó á la fuerza ciudadana que estuviera preparada al primer aviso.

Es completamente falsa la anterior noticia, y solo responde al deseo de tener en continua alarma á la población y crear conflictos al gobierno constituido.

Ha dicho «La Correspondencia», que en vista de las alarmantes é inexactas noticias que se hacen circular sobre partidas carlistas y republicanas, y por si el gobierno ignorase hechos que por descuido no se le hubiesen comunicado, se ha pasado una circular á todas las provincias pidiendo datos exactos.

Mucha falta hacen esos datos; es necesario que el gobierno diga cuanto ocurre en la cuestión de órden público, porque nada hay peor que la incertidumbre, que tan bien saben aprovechar los alarmistas.

Las alarmantes noticias que dieron ayer algunos diarios radicales, respecto á la posible alteración del órden público, con motivo de la fiesta popular, no se confirmaron por fortuna.

Hubo, como siempre, gran animación entre los que acostumbra á salir á esperar los reyes; pero nada mas.

Se ha repartido el prospecto del nuevo periódico titulado «La Liga Nacional», con tan escasa fortuna, que todos los partidos que forman parte de la misma, se han juzgado en el caso de protestar contra las aspiraciones del nuevo colega.

«Creemos, dice uno de nuestros colegas, que el anunciado periódico abusa de alguien y desatiende la gravedad de las circunstancias. Nosotros encontramos plausible que cualquiera trabaje para ganarse la vida honradamente; pero convertir la Liga nacional en idea política como algunos temen, ó aprovechar la sobreexcitación del público para buscar algunos miles de suscriptores, son cosas igualmente censurables, y contra ellas debemos prevenir á los incautos.»

Sin comentarios reproducimos á continuación los telegramas que ha recibido últimamente el presidente del Centro hispano-ultramariano de Madrid:

«Puerto-Rico, Enero 4.—Grande alarma, paralización del comercio y agricultura por causa de las reformas.»

«Matanzas 3.—El Comité de Matanzas comisiona á ese Centro para que represente al gobierno á fin de que impida que el presidente Grant se ingiera en negocios interiores de Cuba, cuya opinión subleva con su mensaje, haciendo á la independencia nacional.»

El telegrama que la junta de propietarios de la Habana ha enviado al gobierno, y que copian varios colegas, dice así:

«Por el telegrama que se sirve V. E. dirigirse contestando al nuestro del 23, vemos con profundo dolor que las sinceras cuanto motivadas frases que contenía aquel, no han llevado á su ánimo nuestras convicciones.»

Continuamos creyendo que el proyecto presentado quebranta el art. 2.º de la ley vigente, que comprende á ambas Antillas.

Solo su presentación ha depreciado los valores, producido desconfianzas y perturbado los ánimos. Si llega á ser ley, Dios únicamente podrá remediar los males que hayan de sufrir ambas islas. Nuestro deber y patriotismo nos obligan á dirigir á V. E. esta última sentida y respetuosa manifestación.»

Circula como muy válida lo noticia de que se presentará una proposición á las Cortes pidiendo aumento de sueldo para los oficiales del ejército desde alférez á capitán inclusive. Aunque se dice que la firmarán diputados de varias fracciones, no sabemos cómo la recibirá el Congreso, mas aficionado hasta ahora á disminuir gastos que á aumentarlos.

Los periódicos conservadores constitucionales, manifiestan su conformidad con lo dicho por el gobierno acerca de su actitud perfectamente legal contra lo que vienen suponiendo hace días algunos alfonsinos.

Es un desengaño mas para estos, cuyas esperanzas se habian reanimado un tanto.

Ahora comprenderán que nadie debe fiarse de apariencias.

La falta de espacio nos impide publicar, como desearíamos, el comunicado que nos han dirigido los jefes de la fuerza ciudadana, felicitando á uno de nuestros colegas por el artículo «Armamos al pueblo», publica lo en el mismo, por el interés que demuestra en pró de tan benemérita institución.

Los jefes de la milicia se congratulan de ver á su lado, y velando por sus intereses, á una parte de la prensa, y lamentan que en las regiones donde solo respeto y elogio debía tenerse para la milicia, se note marcada indiferencia y abandono incomprensible para la misma.

Segun hemos oido á multitud de personas, lo que ha pasado este año con la infinidad de tarjetas y cartas de felicitación que se cruzan en Madrid el 1.º de Enero, ha sido un verdadero escándalo; pues ni la vigésima parte de ellas han llegado á su destino.

Un amigo nuestro echó en el estanco de la calle de Santa Isabel, el día 31 del pasado, 19 tarjetas, con sus correspondientes sellos, y esta es la hora en que todavía no han sido recibidas por las personas á quienes se dirigían. Llamamos, por lo tanto, la atención del señor director de comunicaciones, ó de quien corresponda, para que si no es posible corregir tales abusos se diga con claridad y sepa el público de una vez lo que nosotros ya habíamos sospechado; es decir, que el correo interior es una engañifa y una completa farsa.

El Consejo de ministros celebrado ayer tarde, tuvo una importancia extraordinaria, si son ciertos los acuerdos en él tomados, segun los refiere «El Imparcial.» Dice así nuestro colega:

«Sométidas á un detenido exámen las cuestiones de órden público y económica, parece que se adoptaron resoluciones de tal trascendencia, que de ser exactas, como creemos, no podrán menos de influir rápida y favorablemente en la marcha de los negocios públicos, haciendo viable la gobernation del país.»

El Consejo trató principalmente de los medios que deben ponerse en acción para sofocar de una manera rápida y definitiva la rebelión carlista, que si bien poco importante por sí misma, se hace indispensable que termine en breve para que á la vez concluya el malestar y la agitación en que mantiene á varios distritos de la Península.

En su consecuencia, el gabinete resolvió confiar el mando en jefe de las tropas de Navarra y Provincias Vascongadas al general Moriones, quien probablemente hoy mismo saldrá para aquel distrito.

Se resolvió también la adquisición de armamento, consumiendo para esta atención todos los créditos disponibles á fin de dotar convenientemente á todos los cuerpos del ejército y de voluntarios de la libertad que se considere preciso.

Ademas se convino en la necesidad de proceder á la movilización de voluntarios en algunas provincias, estimulando á aquellos por todos los medios legales que estén á su alcance.

Y últimamente, el señor ministro de la Gobernación quedó encargado de la redacción de un proyecto de ley sobre órden público tan amplia, tan liberal y tan explícita, como producto de un gobierno que tiene por norma el manifiesto de 15 de Octubre; pero tambien tan fuerte y tan terminante como se hace precisa á una situación que hasta ahora ha dado tantas pruebas de generosidad y de templanza.

Tambien oimos asegurar, aunque no salimos garantidos de esta noticia, que el gobierno se halla tan decidido á cerrar el período de tumultos y sublevaciones, que dictará desde luego las medidas conducentes á este objeto, presentándose despues á las Cámaras á dar cuenta de ellas, asumiendo la responsabilidad que en todo caso haya podido contraer.

En cuanto á las cuestiones económicas, basta decir, y nos consta de una manera positiva, que el gobierno cuenta desde luego con los recursos necesarios para hacer frente á todas las obligaciones y eventualidades.

Este es el resultado de los acuerdos del Consejo de ministros celebrado ayer, en el que, como de paso, diremos hubo absoluta unanimidad de pareceres, á pesar del empeño con que sostenían lo contrario anoche algunos noticieros, anunciando una crisis de todo punto imaginaria.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 3.—El «Diario Oficial» publica una nota diciendo que el Sr. Fournier, ministro de Francia en Italia, ha sido completamente estraño á todo el asunto relativo á la dimisión del Sr. Bourgoing, embajador de Francia cerca de la Santa Sede.

En la Bolsa se han cotizado:
El empréstito, á 87,55.
El 3 por 100 francés, á 53,55.
El 5 por 100 ídem, á 85,50.
El interior español, á 24 13/16.
El exterior ídem, á 28 13/16.

Londres 3.—El exterior español, á 27 3/8.
El 3 por 100 portugués, á 41 1/2, sin cupon.

Inglaterra y los Estados-Unidos envían unos buques de guerra á las islas Sandwich, con motivo del protectorado sobre estas islas.

Roma 2.—La «Voce de la Verità» dice que el Papa, al recibir ayer á los oficiales de la guardia Palatina, elogió su conducta, diciendo que no se parece á la de los habitantes de Pentapolis, los cuales, poco antes de la catástrofe que sufrió esta ciudad corrompida, bailaban. Después vino el fuego y redujo á cenizas á Pentapolis.

El Papa añade que ahora también acontece algo semejante.

Desgracias muy graves amenazan al mundo.

Europa, Italia, Roma y muchos bailan sobre este terreno lleno de peligros.

El Papa recibió después á los generales de las órdenes religiosas.

Dijoles: «Durante mi vida es la tercera vez que veo la supresión de las órdenes religiosas.»

En estas corporaciones la Iglesia ha encontrado siempre apoyo de todos modos. Es la voluntad de Dios que estas corporaciones sufran de cuando en cuando vicisitudes semejantes.

Acaso Dios cree oportuno purificar algunas veces esta cohorte escogida que combató sus batallas. Es un secreto de la Providencia que no conozco. Pero os aseguro que por mi parte no solo he escrito, sino que hago todos mis esfuerzos para ver si de alguna parte nos viene un ángel que nos ayude.

No diré que quisiera el de Sennacherib para echar á toda esta gente, no, este no es mi pensamiento.

Quisiera que fuera un ángel que convirtiera todos los corazones. ¿Lo conseguiré? No lo sé, pero temo que no.

¿Qué debemos hacer? Estamos desterrados, debemos presentarnos á Dios con el arma poderosa de la oración para obtener, si no todo lo que deseamos, al menos un alivio á nuestros males.»

El Papa dió después su bendición á todas las órdenes religiosas del mundo.

Londres 4.—El ex-emperador Napoleón ha sufrido la operación de la litotricia sin ninguna consecuencia desagradable.

Cádiz 4.—Hoy ha salido para la Habana el vapor correo «Lopez» con 11 oficiales y 934 soldados.

París 4.—Los periódicos mencionan el rumor de que M. Thiers irá á visitar la fundición de cañones á Tarleos.

En la Bolsa se han cotizado:

El empréstito, á 87,57 1/2.

El 3 por 100 francés, á 53,55.

El 5 por 100 ídem, á 85,57 1/2.

El interior español, á 24 7/8.

El exterior ídem, á 28 3/4.

Londres 4.—El exterior español, á 27 3/8.

El 3 por 100 portugués, á 41 1/2.

NOTICIAS GENERALES.

El Tribunal Supremo de Justicia ha fallado que no há lugar al recurso de casación interpuesto por la sociedad de almadraba de Isla Cristina contra una sentencia de la audiencia de Sevilla en la que se condena á la referida sociedad á pagar las gruesas cantidades que adeuda á D. Gerónimo Díaz, vecino de Almería.

El abogado director, en este importante pleito, de la parte vencida, ha sido el señor D. Alfonso Martínez, y el de la parte contraria, ó sea la vencedora, nuestro querido amigo el Sr. Vallespina.

El estado sanitario de esta capital durante la última semana, lo explica el *Siglo Médico* de esta manera:

«Como las vicisitudes atmosféricas han sido idénticas á las de la semana anterior, las enfermedades reinantes fueron de la misma especie y naturaleza, pudiéndose reducir á afecciones catarrales, reumáticas y nerviosas.»

Hubo también, por efecto de los excesos que se hacen en estos días en la alimentación, indigestiones, diarreas, irritaciones gastrointestinales y cólicos.

Ultimamente presentáronse algunos casos de pleuresías, pulmonías y de fleugas del hígado y membranas del cerebro.

La mortandad fué con corta diferencia la misma que hubo en el setenario anterior, que es la que suele haber por este tiempo todos los años.»

Anteayer no llovió en ninguna provincia. Ayer llovió en Avila, Santander, Segovia, Sorria y Zamora.

Anteayer regresó á Madrid el señor duque de la Torre.

Anteayer falleció en esta corte el señor don Pablo Ramon Pombar y Gonzalez, subintendente militar.

Hé aquí un dato curioso que revela el espacio que se ha destinado á exposiciones universales en metros cuadrados: Londres, 1851, 31.591; París, 1854, 103.105; Londres, 1862, 186.125; París, 1867, 441.750; Viena, 1873, 2.330.631.

El espacio que ocupará la de Viena será el quíntuplo de la de París y doce veces mayor que el de Londres en el año 1862.

Ha suspendido su publicación el antiguo periódico *El Departamento* de San Fernando.

En la casa núm. 37 de la Cava Baja se ha verificado un robo, que por lo audaz y arriesgado merece referirse.

Tres hombres que se decían hojalateros comisionados por el administrador de la casa, obtuvieron sin dificultad permiso de los inquilinos de los pisos cuarto y quinto para salir al tejado, con objeto de renovar las canales. En este trabajo emplearon una tarde, el primer día y toda la mañana del siguiente, murmurando con frecuencia del capricho del administrador, á quien según decían iba á costar la obra una suma que por otros medios que mencionaban se podría ahorrar.

Arrancados los canales y su correspondiente tube ía, que medían una longitud de 92 pies, los bajaron á la calle y se los llevaron tranquilamente, sin que á nadie se le ocurriera oponerles dificultad alguna.

Los hojalateros eran simplemente ladrones, que á estas horas deben haber empleado alegremente los 9 ó 10 duros, importe del plomo de los canales, que seguramente habrán fundido y logrado vender.

Sirva la noticia de aviso á propietarios é inquilinos, para evitar sorpresas parecidas ó tal vez de mas desagradables consecuencias.

Ayer entró en Balmaseda el cabecilla carlista Gomez con algunos hombres, y publicó un bando llamando á las armas á todos los mozos de 18 á 20 años.

Segun despachos de Pamplona, ayer tarde se oyó fuego de fusilería y artillería hácia Echaurri, suponiéndose que sería la columna Catalan en un encuentro con la partida mandada por el cabecilla carlista Olló.

Ayer entraron en Almarza (Leon) cinco carlistas, llevándose 667 rs. de la administración económica de dicho punto.

Mientras dura la suspensión de trenes en la provincia de Navarra, se ha dispuesto que las expediciones de viajeros de Pamplona á Tafalla se hagan en carruajes escoltados por fuerzas del ejército, que empezarán á funcionar desde hoy á las ocho de la mañana.

En Morella se entregaron anteayer á las autoridades militares cuatro carlistas armados solicitando indulto.

Una partida de 40 hombres, mandada por Belaustegui, entró ayer en Zoilo, llevándose los libros del registro civil. El hecho no es nuevo, pues ya en otros pueblos los carlistas se han apoderado de estos libros.

Se ha mandado expedir carta de sucesión en el marquesado de Guardia Real á favor de doña Teresa de Leon Catalumbre y Navarrete.

Han sido aprobadas las propuestas de gracias por las acciones de Ullastrell, Arbos, Alcalá de Chisvert, Useras Costur, Cuevas Borriol y Alcalá Beulloch, dadas contra las partidas carlistas.

En breve se harán los nombramientos para las nuevas salas de lo criminal que desde el 15 han de funcionar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ha sido nombrado administrador de correos de Santiago de Cuba D. Agustín Cibeira, ex-oficial primero del gobierno civil de Orense.

Han sido proclamados diputados á Cortés en las elecciones parciales de Adanero y Cebreros D. Pedro Delgado, carlista, y D. Pedro Prieto Mateos, radical. Este sin oposición; aquel por mayoría contra el radical Sr. Velayos.

Ha sido nombrado jefe de la administración económica de Málaga D. Jorge Couer, cesante de Filipinas.

Anteayer salió de Cádiz para la Habana en expedición extraordinaria el vapor-correo «A. Lopez», conduciendo la correspondencia y 662 pasajeros.

Parece que la causa incoada á consecuencia del motín últimamente ocurrido en Madrid, pasará al juzgado de la Inclusa, que la ha reclamado al del Centro que en ella viene entendiendo.

Ha sido nombrado comandante del presidio de Zaragoza D. Remigio Alegret y Mesa.

Se han concedido varios cruces de mérito militar á individuos de la maestranza de Sevilla, en recompensa de servicios prestados en el incendio del hospital de la Caridad.

Segun noticias, parece que escederá de 4.000 el número de los exponentes españoles en Viena.

El Sr. D. Alonso Gimenez y Cantero ha recibido merced de título de Castilla con la denominación de marqués de la Granja de San Saturnino.

El comité conservador alfonsino de Sevilla se ha adherido á las gestiones hechas sobre las reformas de Puerto-Rico, por el centro Hispano-ultramariano de esta corte.

Ha sido nombrado comandante del presidio de Zaragoza, D. Remigio Alegret y Rico.

Ha sido nombrado gentil-hombre de cámara D. José Lopez del Castillo, ex-diputado á Cortés.

El día 8 del actual á la una de la tarde tendrá lugar en el salon de la lotería nacional, sito en la planta baja del edificio de los Consejos, la prueba oficial de un aparato mecánico construido para elevar las bolas representativas de los billetes de lotería desde el cajón donde se mezclan al globo de donde se extraen para los sorteos.

La dirección general de Obras públicas ha señalado el día 18 del próximo Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carrete-

ra comprendido desde el río Sillo á Higuera la Real, correspondiente á la del segundo órden de San Juan del Puerto á Cáceres, cuyo presupuesto es de 183.899 pesetas.

Asegúrase que el general D. Francisco Serrano y Domínguez ha presentado la renuncia de todos sus títulos moviliarios y demas condecoraciones.

Segun el resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península y Baleares durante el último Octubre resultan 5.930.775 pesetas menos en valores que en Octubre de 1871 y 869.192 menos en derechos; así como 34.584.904 menos en valores y 3.726.762 menos en derechos en los nueve primeros meses de 1872 comparados con igual período del año anterior.

La anunciada huelga de maquinistas y fogoneros de la línea férrea del Norte, se manifestó ayer tarde momentos antes de partir el tren-correo.

A la hora fijada para su marcha partió una máquina con el coche-correo y dos furgones, y hasta 40 minutos después no salieron los viajeros, arrastrados por una locomotora que conducía el jefe del movimiento de la línea u otro alto empleado, pues de este detalle no estamos seguros.

Á última hora nos aseguraron que la empresa confía en arreglar esta desagradable cuestión pronta y satisfactoriamente.

En los dos últimos días no ha ocurrido encuentro alguno con las facciones, segun dice la *Gaceta*.

El cura de Santa Cruz, á la cabeza de unos 40 hombres, y el ex-secretario de Regil con otros cuantos carlistas, se dirigieron ayer precipitadamente á los montes de Aya é Iturrioz, perseguidos incansablemente por la columna Urdampullea y otra pequeña fuerza que manda el capitán Sogendio.

Los carlistas se apoderaron anteayer en Navarra de tres empleados de la línea férrea amenazando con fusilarlos si continúa la circulación de trenes. En vista de esta amenaza se ha suspendido el movimiento de pasajeros y mercancías.

El general Moriones llevará á Navarra, segun nuestras noticias, facultades especiales para conseguir rápidamente el término de la cubelación carlista.

Los carlistas que entraron en la noche del sábado último en Vinaroz, destruyeron completamente la estación telegráfica.

El jefe de ella, al tener noticia de la aproximación de los facciosos á su salida de Benicarló, desmontó su aparato y puso en lugar seguro el servicio y documentación del año último.

El palacio de la industria en la Exposición universal de Viena, tiene una fachada de 905 metros de largo por 205 de anchura. Lo divide en dos grandes secciones una rotunda de hierro, cuya cúpula, construida por los planes del célebre ingeniero mister Scoot Russel, mide 102 metros de diámetro en su base (doble de la de S. Pedro en Roma) y se eleva á 70 metros del suelo. Es el mayor espacio cubierto sostenido por sí mismo que se conoce hasta hoy.

Esta rotonda reposa sobre columnas de hierro forjado de unos 16 metros de altura. La cúpula de San Pablo en Londres mide 37 metros, la de San Pedro en Roma 52, la del palacio de Kensington en Londres 53 y la de Viena, como ya hemos dicho, 102.

El palacio se compone de una sola galería de 25 metros de anchura, que se desarrolla á lo largo de la fachada, cortada de distancia en distancia por 16 galerías trasversales de 75 metros de largo por 15 de ancho, las cuales están separadas por patios de 35 metros, destinados á recibir los objetos que hayan de exponerse al aire libre. Cada una de estas galerías lleva al frente el escudo y la bandera de la nación cuyos objetos encierra.

Hoy no se han recibido en Madrid á la hora de costumbre los correos de Aragon, Cataluña y Valencia.

Ha sido nombrado abogado consultor de la intendencia de Filipinas el promotor fiscal de Celanova D. Eduardo Hermida.

Ha sido nombrado jefe de negociado de tercera clase en la dirección general de Contabilidad D. José Albari, intendente en la administración económica de Lugo; y para esta vacante, D. Félix Gusano, cesante de Hacienda y últimamente comandante del presidio de Zaragoza.

Ha sido impreso, y ayer ha circulado á los capitanes generales de distrito, el reglamento militar para la guardia civil de Ultramar.

Nuestro embajador en París, Sr. Olóza, está gestionando cerca de las empresas de ferrocarriles franceses para que rebajen los precios de los asientos, á fin de que puedan asistir viajeros de todas las clases de la sociedad á la Exposición de Viena.

El interventor de la administración económica de Valladolid, D. Maximino Perez Vela, ha sido trasladado con el mismo destino á Toledo.

Ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica el acaudalado cubano D. Luciano Garcia Barbon.

Se ha mandado una comunicación á todas las naciones por el consejo superior de la Exposición de Viena para que todas las personas que quieran puedan expender sus géneros en los salones de prueba establecidos en el local que ocupa aquella.

Se refiere la comunicación á los salones destinados á vinos, licores y aguardientes al coque.

D. Manuel Esquivel, jefe de negociado de tercera clase en la dirección general de Contabilidad, ha sido nombrado interventor en la administración económica de Valladolid.

Ha sido nombrado jefe de órden público de Sevilla D. Manuel Salazaray.

El Excmo. Sr. D. Juan Brabo Murillo se halla enfermo con una pulmonía. Deseamos su pronto restablecimiento.

Se ha concedido merced de título de Castilla con las denominaciones de marqués de Illuara y vizconde de Celanova al Sr. D. Camilo Peñajo y Sotomayor.

Pildoras Holloway.—Una Medicina Perfecta.—Ningun remedio hay mas digno de la confianza de todo enfermo que estas célebres Pildoras; pues en donde quiera que esté situada la enfermedad y cualquiera que sea su naturaleza, ellas la removerán. Su operación consiste en purificar la sangre; y de esta manera no solamente impiden la acumulación de partículas morbosas, sino que hacen que los absoventes renueven toda sustancia corrupta ó deteriorada. Esta es la manera en que las Pildoras Holloway han subido á su presente eminencia en la estimación del público, que no aprecia sino las cosas intrínsecamente buenas. La veracidad de estas observaciones será atestiguada por los millares de personas que han ensayado estas Pildoras como el último recurso, y logrado, con su uso, readquirir la salud que creían perdida para siempre.

Capas calientes ó camas.

Primer ejemplo.—Se siembran hácia el 15 de Diciembre bajo cubierta, melones, tomates, lechugas de invierno y algunos rábanos. Se trasponen pronto los melones para plantarlos de asiento sobre nueva capa caliente y se trasponen los tomates en semillero entre los melones. Se recolectan luego los rábanos y una parte de las lechugas; se contraplantan entre estas dos cosechas, patatas tempranas, entre las que pueden también contraplantarse algunos pies de acedera, cuando se han arrancado los rábanos y las lechugas; recolectadas después las patatas, se plantan cohombros ó melones tardíos, entre los que se practican nuevas siembras, ó se intercalan algunas plantas en semillero, para contraplantarlas aun con las coliflores, cuando empiece la recolección de los melones.

Segundo ejemplo.—Por la misma época se siembran zanahorias tempranas, para recolectarlas en los primeros días de Abril; cuando empieza la recolección de las zanahorias se contraplantan tomates tempranos para forzar, contraplantados á la vez con cohombros ó pepinos, contraplantados en último lugar con coliflores.

Tercer ejemplo.—Se plantan en Enero alubias, para comerlas verdes, entre las que se contraplantan algunos pies de acedera ó bien se siembran algunos rabanitos; recogidas las alubias verdes, se plantan coliflores, contraplantadas con cohombros.

Se puede colocar en todos los intervalos vacíos algun tiesto de fresa de Gaillon ó de fresas gruesas que se entierran en el mantillo de la capa.

Capas templadas.

Primer ejemplo.—A últimos de Enero se plantan guisantes tempranos, entre los que se siembran melones, tomates, coliflores, ensaladas, etc., etc., destinadas á ser replantadas en semillero sobre otra cubierta; desde que suben los guisantes, se

lor, que se plantarán de asiento, entresacándolas entre las mas crecidas; las plantas que elijan menos calor se plantarán de asiento ó sobre las capas calientes precedentemente establecidas sobre capas templadas, arrancando algunas otras para contraplantar.

Mas tarde se aumentará el número de las capas templadas, que recibirán á su vez plantas tardías, se harán nuevas trasplantaciones y siembras, y se construirán capas sordas para plantas tardías, criadas sobre capas calientes y tiernas.

La contraplantación consiste en situar entre plantas puestas de asiento, que han de permanecer algun tiempo, otras que hagan poca sombra y ocupen la tierra poco tiempo. Es un medio de doblar las cosechas sin atacar la producción, cuando la trasplantación está bien calculada y dispuesta. Esta operación es un gran recurso para las capas, donde es necesario economizar los huecos, y donde da los mas brillantes resultados cuando es hábilmente conducida.

La contra plantación rinde ademas grandes servicios en los cultivos al aire libre, aumentando considerablemente los productos sin ningun gasto adicional; pero es preciso no olvidar nunca que la hortaliza contraplantada no debe perjudicar á la que está plantada de asiento, y que aquella debe ser recolectada antes que esta empiece á desarrollarse en todo su poder.

Se pueden contraplantar sin inconveniente sobre capas, lechugas entre las coliflores; formar un pequeño semillero de coles y tomates entre los melones, que acaban de plantarse de asiento; acederas, perejil y perifollo entre las coles; coliflores entre los melones cuando están rebuscándose; ajos blancos entre las matas de guisantes; acederas entre las alubias verdes; coliflores entre las zanahorias tempranas, interin se recolectan etc., etc.

Entremos en las capas, siembras, semilleros, alternativas de cosechas y contraplantaciones.

da bruscamente, sienta la tierra sin mojarla, y aumenta el espesor de la costra superficial.

Son indispensables las binas después de los riegos, que, por bien administrados que sean, provocan siempre la formación de una costra, que es preciso destruir para que sean fructíferos los riegos.

Se practica la bina con la bineta, especie de azadon con pala y de figura de campana, en las eras y cuadros de hortalizas plantadas á grandes distancias, y que se riegan poco. La bineta es una herramienta muy espedita, pero imperfecta; penetra muy poco y no ahueca suficientemente el suelo. El empleo de la bineta debe reducirse á las patatas, empleando con preferencia la azada de dos ganchos, y pala para los demas cultivos de la huerta.

Esta herramienta consta de dos largos dientes unidos en forma de herradura, que terminan en punta y que abren bastante en la parte anterior, y de una pala de azadon de buen filo. Corta las malas yerbas entre dos tierras con la pala, y ahueca y ahonda energicamente con los dientes. Con estos remueve ademas profundamente la tierra alrededor de las raíces, sin herirlas ni estropearlas. Debe contarse con dos herramientas de esta clase, una grande para las hortalizas plantadas á distancia, y otra pequeña para las sembradas en líneas y para las plantas que se riegan con mucha frecuencia.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

SANTO DE HOY. La adoracion de los Santos Reyes.

ESPECTACULOS PARA HOY. Teatro nacional de la Opera. Gli Ugonotti.

Teatro Español. A las ocho y media: El baile de la condesa.—Crisálida y mariposa.

Teatro del Circo. A las ocho y media: El hijo de las selvas.—El payo de la carta.

Teatro de la Zarzuela. A las ocho y media: Sueños de oro.

Salon Eslava. A las ocho: La union liberal.

A las nueve: Beethoven.

A las diez: Una idea feliz.

A las once: Las cajas de cerillas. Baile.

Teatro de Variedades. A las ocho y media: Mate V. a mi marido.

A las nueve y media: Chiton!

A las diez y media: La huelga de los maridos.

A las once y media: Los trapisondistas.

N. TOLEDO EDITOR DE MUSICA

se ha trasladado de la calle de Valverde; número 1, cuadruplicado, a la de Fuencarral, 11, y Desengaño, 2, cerca de la Red de San Luis.

Gran surtido de música de todas clases.—Se remiten catálogos.—En pedidos de consideracion rebajas considerables.—Zócalos de cristal de chichi de varios colores.

Préstamos sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones, calle de Preciados, número 13, entresuelo, Madrid.

Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual, la casa, ademas de su contribucion, esta inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doublé, plaqué, ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

IMPORTANTISIMO. Los acreditados vinos de Valdepeñas, del marqués de Benemejía, no se venden ya en la cervicería Inglesa, y si en la calle de Jacometrezo, núm. 12, tienda de ultramarinos.

ESPIRITU MINERAL ZUCCAN. La mejor y la mas acreditada de todas las benzinas para limpiar los guantes de piel, que tar, sin dejar olor alguno, las manchas de los tejidos de seda, vestidos, encajes y ricas telas de mueblaje, etc.

La usan tambien con gran éxito los relojeros para limpiar el mecanismo de los relojes.—Precios 6 y 11 rs. frasco.

Paris G. Tardif y compañía, 51, rue du Temple.—Madrid, por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31; por menor, Sres. Morales, Frera, Domingo Martinez y Pascual Garcia.

CAPITULO VI. SUCESION DE CULTIVOS Y CONTRAPLANTACION.

La sucesion de cultivos y la contraplantacion forman parte de la alternativa de cosechas que hemos expuesto en el articulo II del capitulo V. Es el arte de organizar las siembras, de trasplantar y de preparar los semilleros de hortalizas para cultivar las especies durante una gran parte del año.

Recolectar poco de cada especie, para que no falte en ningún tiempo, tal debe ser el objeto del hortelano; objeto que obtendrá fácilmente introduciendos en las diversas rotaciones espuestas una sucesion de hortalizas y de contraplantaciones razonables.

Partamos del principio que desde Marzo á Noviembre, no debe estar ociosa ninguna era de la huerta, y que debe dar cada una en esta estacion cuatro cosechas por lo menos; pueden obtenerse siete y hasta ocho conduciendo con esmero los cultivos de huerta.

Para llegar á este resultado, es necesario sembrar constantemente toda especie de hortalizas y preparar en semilleros otras plantas, en capas durante el invierno y al aire libre en el verano y otoño, á fin de poder llenar inmediatamente los huecos que vayan dejando las cosechas. Desde que se levanta una, debe cavarse el terreno y plantarse inmediatamente con el producto de los semilleros de hortalizas, que deben estar

NUEVO METODO DE CORTE.

PARA

INSTRUCCION DE LOS SASTRES.

Nueva edicion, con 9 láminas y su explicacion, por D. T. A. Parody. Se vende á 16 rs. en la Corredera Baja, 27, imprenta de D. José Maria Perez y en las librerías de Bailly-Bailliere, plaza de Topete, y Victoriano Suarez, Jacometrezo, 72. En provincias, 20 rs. y 32 en Ultramar y extranjero.

ANUNCIO VERDAD,

VIUDA DE A. CANET É HIJOS.

Carmen, 10, Madrid.

Tabaquería por mayor y menor. Se ha recibido un completo y excelente sustido de riquísimos tabacos habanos procedentes de las mejores y mas acreditadas fábricas, en cajas, desde 60 á 1.000 rs. una.

Cajetillas y picadura de nuestra acreditada marca «La lealtad española» «Canet» á pesos fuertes el millar, las primeras á 55, 70 y 74 millar. Al detalle 14, 18 y 22 rs. docena, una 1 1/4, 1 3/4, 2 rs. y á 28, 30, 32 y 40 rs. libra.

Ademas cajetillas legítimas de Arriaga, á real una, millar 49.

CAMBIO.—Garantizado de monedas y billetes del reino y extranjero.

ACREDITADA PELETERIA

SALAZAR.

CALLE MAYOR, NUM. 16.

Este establecimiento, que hace muchos años se abrió al público madrileño, y que ha sido llamado desde ese tiempo á figurar como una verdadera novedad en esta capital, ha progresado en tan grande escala, que se ha logrado montar á la altura de los mejores de España y del extranjero, pudiendo competir con ellos ventajosamente, así en la clase de los géneros como en sus precios.

Las personas de buen gusto hallarán en él por lo tanto un abundante y variado surtido de pieles de todas clases, una gran confeccion de obra perfectamente acabada, una bonita coleccion de manguitos, de cartera y redondos, y otros muchísimos artículos pertenecientes á este ramo.

Este establecimiento tambien se encarga de forrar abrigos, tanto de señora como de caballero. Especialidad en boas, corbatas, cuellos, victorias, etc.

CALLE MAYOR, NUM. 16, SALAZAR.

AGUA CIRCASIANA

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa. Aprobada por los médicos mas eminentes y por toda la imprenta estrangera.

EL AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. No es una tintura, y en su composicion no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa por inveterada que esté; evita la caída del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares.

Mas de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplaza hoy en dos los países los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello.

Precio del frasco 4 pesetas, frascos conteniendo el doble 7 1/2 pesetas. Todos los frascos van en magníficas cajas de carton acompañadas de un prospecto con la marca y de los únicos depositarios.

HERRINGS Y C.ª—LISBOA

Vendése en la Botica de los Príncipes. Borrrell Hermanos Puerta del sol núm. 5.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

VAPORES-CORREOS INGLESES

PARA

RIO-JANEIRO. MONTEVIDEO. BUENOS-AIRES. VALPARAISO. ARICA, ISLAY Y CALLAO DE LIMA

salen cada quince dias magníficos vapores, tocando en Burdeos, Santander, Coruña Lisboa.

Pasajes directos desde Madrid á Rio-Janeiro, Montevideo ó Buenos-Aires, 2.200 rs. en segunda y 1.140 en tercera.

Deben tomarse con anticipacion. Para pasajes y fletes dirigirse al agente de la compañía en Madrid

D. L. RAMIREZ, CALLE DE ALCALÁ, 12.

TRATADO DEL ESTIERCOL

Y DEMAS ABONOS NATURALES, ARTIFICIALES Y QUÍMICOS,

por D. Diego Navarro Soler.

Un tomo en 8.º prolongado con mas de 200 páginas y cuatro láminas litografiadas. Se remite por el correo franco de porte al que remita ochors. en libranzas ó sellos de franqueo al administrador de EL ECO DEL PROGRESO; Lechuga, 1, pral. Madrid. A los suscritores á EL ECO DEL PROGRESO se les remitirá por siete reales.

COLECCION DE CUENTOS

CARLOS RUBIO.

Dice el Sr. RUBIO á los lectores: «Este libro se ha impreso en España durante mi emigracion, formado con cuentos ya publicados; pero reortados por la censura y nuevos, escritos ya en el camarote de un navío ya en un alojamiento, ya en una prision. En él hay muchos pensamientos que estimo; la forma pocas veces es la que yo deseara. El gobierno de Gonzalez Brabo, no me dejó publicar, quizá me hacian un favor; pero repito con Pilatos: Quod scripsi scripsi y lo publico. EL AUTOR.»

Esta obra forma un bonito tomo en 8.º, y se vende en Madrid y provincias.

Obras de texto, por Salvador y Aznar.

Teneduria de libros por partida doble decima edicion aplicada á la contabilidad mercantil ó industrial y á la general del Estado, y de texto para institutos y exámenes de empleados del cuerpo de contabilidad y tesorería, 12 reales.

Prácticas de contabilidad mercantil ó problemas en borrador de una contabilidad completa para redactarlos en el Diario y Mayor, 8 reales.—Librería de San Martin.

Por el correo, á 14 rs. y 10 rs.—Veneras, 3, principal.

PEÑA,

PELUQUERO Y PERFUMISTA.

Premiado en la última exposicion aragonesa y por la sociedad de Amigos del país.

Ofrece sus establecimientos, situados en la calle de la Abada, números 24 y 5 (tres tiendas en Madrid), en donde se afeita, corta y riza el pelo por 4 rs.; cortado ó rizado 2 rs.; tambien se admiten abonos por tarjetas, á 10 rs. docena: sirven para afeitar, cortar, peinar ó rizar el pelo.

Se hacen pelucas para señoras, con raya francesa, de gró, gasa ó tul vegetal de lo mejor, de 280 á 500 rs.; idem medias pelucas con dos rayas, de 200 á 280 rs.; y mas inferiores, con dos rayas, de 140 á 240 rs.; idem enteras con raya de tul ó española, de 200 á 320 rs.; rayas solas para adelante, desde 40 á 100 rs. Lazos y castañas á 30, 40, 50, 60 y 80 rs. cada uno; y de erin para el peinado á la romana, de 12 á 26 rs. Añadidos y trenzas, de 20 á 300 rs. Rizos de 10 á 50 reales par. Sortijas á la ilusion, desde 20 á 60 rs. par. Caprichos de pelo de todas clases y tamaños, de 4 á 30 rs. par. Bucleos sueltos, desde 6 rs. en adelante. Pelucas para toda clase de imágenes, los precios son según el tamaño y la clase; igualmente toda clase de pelucas blancas antiguas y para cocheros. Pelucas enteras para caballeros, desde 80 á 240 rs. Postizos ó bisoños de tejido ó al piqueado, imitando al natural, desde 40 á 200 rs., según el tamaño ó clase. Algodones para rizar el pelo á 3, 4 y 6 rs. docena.

Tambien se hace toda clase de cambios y composturas, se lavan pelucas de señora y de caballero por un nuevo método, quedando la raya tan brillante como si no se hubiera estrenado, por 6 y 10 rs. cada una. Se enseña á peinar señoras toda clase de peinados, á precios módicos; hay salon independiente para peinar señoras servidas por las mejores oficiales; se hace toda clase de rayas y tapa-calvas, por difícil que sea, imitando al natural. Trenzillas para sortijas, pulseras, cuerdos y cuantos adornos de pelo deseen los señores que gusten favorecer estos establecimientos.

Se venden cepillos para la ropa, sombrero, cabeza, dientes y uñas; gran surtido de peines y lendreras de marfil, concha y de todas clases; peinetas; esponjas y horquillas.

Advertencia. Se reciben toda clase de encargos, tanto de perfumería como de peluquería, y se remiten á provincias con la rectitud que tiene acreditado. Los señores peluqueros encontrarán toda clase de artículos necesarios del arte, tanto en cintas como en pelo, con una rebaja considerable, como igualmente toda clase de obra hecha.

Madrid.—Imprenta de J. Peña, Olivar, 22.

siempre bien provistos, para reemplazar lo que se vaya consumiendo.

Las capas suministran en primavera planta criada para ocupar los cuadros, tan pronto como la temperatura permite trasplantarla de asiento al aire libre; producen, ademas, todas las semillas necesarias para los semilleros al aire libre.

Es fácil establecer bien la sucesion de cultivos por semillas de cada hortaliza, pero es necesario conocer las especialidades, porque tal variedad, que prospera en primavera, no da resultados en el verano y otoño. Los guisantes Michaud, sembrados en Febrero y Marzo, rinden excelente fruto, al par que no dan ninguno sembrándolos dos meses mas tarde. Lo mismo sucede con todas las demas hortalizas.

Por regla general, es necesario tener variedades para todas las estaciones y sembrar poco y á menudo para prolongar las recolecciones, á fin de que no falten en ninguna ocasion. Se debe contar siempre con guisantes de Mayo á Octubre, y con alubias verdes y de granos frescos todo el año; jamás deben faltar ensaladas y coliflores. Es solo cuestion de estudio, de variedades, de siembras frecuentes y de buena organizacion de semilleros.

Veamos cómo se organiza el servicio de capas. Como veremos en el capitulo siguiente, estas pueden ser calientes, templadas y frias, ó sordas. Pueden hacerse los semilleros en todas ellas, pero sin funcionar á la vez. Admitiendo que deban establecerse seis capas calientes, se montarán desde luego dos para hacer las primeras siembras de melones, tomates, ensaladas, coles, coliflores, etc., para criarlas en semillero sobre capas calientes, templadas ó sordas, ó al aire libre.

Quince dias, ó tres semanas despues, se montarán otras dos capas calientes, sobre las que se repicarán en semillero las plantas que demandan mas calor, entre las que hayan sido sembradas antes, y se formarán nuevos semilleros en las capas repicadas.

Algunos dias mas tarde se montarán, en fin, las dos últimas capas calientes, y al mismo tiempo algunas capas templadas para recibir en las primeras las plantas que demandan mas ca-

contraplantan coliflores ó tomates tempranos, ó se arrancan para plantar melones, contraplantados con coliflores.

Segundo ejemplo.—Se siembran en la misma época zanahorias tempranas, contraplantadas con coliflores, contraplantadas á la vez con cohombres.

Tercer ejemplo.—Se plantan hacia el mes de Febrero patatas tempranas, entre las que se siembran melones, tomates, etc., que se arrancan para ponerlos en semillero bajo otra cubierta desde que se desarrollen las patatas. Despues de estas se plantan melones, contraplantados con coliflores, al ir á terminar los melones.

Se pueden colocar tambien tuestos de fresales en los sitios vacíos de las capas templadas, y se replica en semillero sobre estas capas una parte de las plantas sembradas sobre capas calientes; las capas sordas recibirán á su voz otra parte de las plantas sembradas en las capas templadas.

Capas sordas. Se pueden establecer en las capas sordas los mismos cultivos que en las capas templadas, pero con la diferencia de que es necesario empezar dos meses despues, y renunciar á forzamientos; sin embargo de obtenerse en estas capas productos muy estimables, comparados con los que se logran en campo raso.

Las capas sordas, cuando no se dispone de capas caliente ni de templadas, suministran las primeras plantas que han de trasplantarse á campo libre. La huerta, como hemos dicho antes, debe someterse á la alternativa de cuatro años con capas.

El cuadro A, estercolado al máximum, está destinado á las hortalizas de produccion foliácea.

El cuadro B, estercolado al máximum en el año anterior y preparado con mantillo en el segundo, está destinado á las raíces y á las hortalizas que demandan estiércolos descompuestos.

El cuadro C, estercolado al máximum el primer año, con mantillo en el segundo y con adición de cenizas en abundancia